

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA No. FLO-INFRA-LP-004-2026

El Municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024 del 10 de enero de 2024, Delegó el ejercicio de competencias en materia contractual, ordenación del gasto y otras disposiciones, en la oficina gestora denominada SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual, será esta dependencia la encargada de todas las fases del proceso de contratación en referencia.

El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL SECTOR LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.”

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

- Decreto 019 de 2012
- Ley 1682 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021

De la lectura del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo2 del Decreto 1860 de 2021), se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Ahora bien, se estimó, por parte de la Secretaría de Infraestructura, el valor a contratar en DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.363.532.503,10), el cual incluye AIU, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

En virtud de las normas legales precitadas, el municipio de Floridablanca adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de Licitación Publica No.FLO-INFRA-LP-004-2026, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL SECTOR LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 209 ibídem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el cual se contempló, en relación

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para “(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (...)”

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,...los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales...”

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento Contractual y escoger el contratista. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Así mismo, Alcalde Municipal de Floridablanca (Santander), mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Infraestructura, así, Artículo Cuarto: Celebrar la totalidad de los contratos de obra y/o convenios relacionados con obras públicas y contratos de consultoría necesarios para el desarrollo de las mismas, sin consideración de la dependencia gestora, ni el origen de los recursos para su financiación.

Teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra: “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. - Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la in mediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.”

En desarrollo de sus funciones, la Secretaría de Infraestructura de Floridablanca, teniendo en cuenta lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal, los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público tal como lo menciona el decreto 1504 de 1998, es deber de las entidades el manejo del espacio público siendo necesario que Floridablanca pueda recuperar las zonas verdes y parques para embellecerlos y mejorar el paisajismo, logrando mejorar a su vez el sano esparcimiento y la calidad de vida de todos los Florideños. Es por esto que, frente al estado actual de parques y escenarios deportivos en el Municipio de Floridablanca, es preciso señalar que el constante aumento de la densidad poblacional de la ciudad, ha generado la reducción del espacio público por habitante, disminuyendo porcentualmente las áreas para la recreación y goce del tiempo libre de los habitantes de este municipio. Evidenciando que estos espacios no son acordes al número de habitantes en la zona urbana, a pesar que se han adelantado obras para realizar intervenciones en varios escenarios del Municipio, es necesario seguir avanzando en la recuperación de otros sectores que requieren la atención del estado.

El mal uso y descuido por parte de los usuarios de la comunidad, conlleva al bajo interés de la población en concurrir en estos espacios públicos. Incluso muchos de estos espacios se han convertido en zonas peligrosas, basureros y focos de inseguridad, los cuales deber ser recuperados y devueltos a la ciudad.

También se tiene que la infraestructura de los parques actualmente instalados en Floridablanca no suple las necesidades básicas de los diferentes grupos de comunidades, limitándose solo a las actividades recreativas para niños entre las edades de 4 a 12 años, dejando relegado a los jóvenes adolescentes quienes mayoritariamente practican actividades funcionales de fuerza y agilidad, como la calistenia y el workout, disciplina que viene en un auge significativo a nivel nacional.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Dados los procesos que se vienen desarrollando, el municipio de Floridablanca por las mismas exigencias urbanísticas, sobre el mejoramiento continuo en las prácticas recreativas pasivas, seguridad en los Parques y Zonas verdes, se está adelantando todas las gestiones para mejorar cada una de las actividades para garantizar la prestación del servicio a la comunidad en el Municipio de Floridablanca

Aunque la administración Municipal ha venido realizando intervenciones en escenarios deportivos y parques, las áreas de esparcimiento desarrolladas para el disfrute de la población en la actualidad siguen siendo escasas y aun algunas de ellas se encuentran en un alto grado de deterioro por el mal estado en el que se encuentran los equipamientos existentes, que imposibilita el aprovechamiento del tiempo libre de la población en ambientes seguros y de calidad.

Se tiene en síntesis que el escenario deportivo del sector la pera, en el Barrio Cañaveral, presenta deterioro general de su infraestructura, con una limitada oferta de servicios, así mismo no se cumple con las expectativas de las comunidades dado que existe un déficit en el equipamiento para las necesidades de recreación de niños y niñas y la práctica de actividades físicas de la población. Los muros perimetrales presentan un alto grado de degradación estética por grafitis y falta de mantenimiento. Las barandas metálicas amarillas que sirven de protección peatonal están severamente oxidadas, dobladas y fracturadas en varios tramos, representando un riesgo físico inminente. El gimnasio al aire libre (equipos biosaludables) muestra un desgaste profundo con pérdida de recubrimiento, óxido y piezas mecánicas expuestas sobre terrenos irregulares. Adicionalmente, las bancas de concreto están rotas y el entorno perimetral sufre por la acumulación de material vegetal, ramas secas y residuos sólidos, así mismo la placa multifuncional presenta un evidente desgaste en su pintura y señalización, sumado al deterioro de los arcos y tableros existentes, lo que resta calidad a la práctica deportiva.

Se propone además, la construcción de una cubierta en el escenario, atendiendo a las altas temperaturas, a la acción inclemente del sol sobre los usuarios del escenario deportivo y con el fin de optimizar la mayor cantidad de numero de horas al día, que puedan realizar actividades deportivas en este espacio tan concurrido por los habitantes del sector y las zonas aledañas.

Dados los procesos que se vienen desarrollando, el municipio de Floridablanca para continuar con las exigencias urbanísticas y el mejoramiento continuo en las prácticas recreativas pasivas, seguridad en los espacios recreo deportivos y Zonas verdes, se está adelantando todas las gestiones para mejorar cada una de las actividades para garantizar la prestación del servicio a la comunidad en el Municipio de Floridablanca.

Es por esto que la Administración del Municipio de Floridablanca requiere continuar la intervención en escenarios deportivos accesibles para todos, con áreas multifuncionales que integren a la sociedad mediante la práctica de distintas actividades recreo deportivas en un solo lugar, permitiendo relaciones interpersonales entre los diferentes grupos de comunidades y edades.

En conclusión, se considera necesario y viable que la secretaria de infraestructura adelante todas las actuaciones presupuestales y administrativas tendientes contratar el objeto: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL SECTOR LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, el cual se encuentra incluido en el certificado expedido por la Secretaria de Planeación 202500000031716 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, de fecha 04 de marzo de 2026. Así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones línea 2637.

3. DESCRIPCIÓN O LOCALIZACION ACTUAL O ZONA A INTERVENIR
Localización:

El municipio de Floridablanca se encuentra dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), con una extensión superficial de 98,68 kilómetros cuadrados (Km2), está ubicado a una altitud promedio de 925 metros sobre el nivel del mar y colinda al Norte con los municipios de Bucaramanga y Tona, al Oriente con Tona y Piedecuesta, hacia el Sur con Girón y Piedecuesta y al Occidente con Girón y

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Bucaramanga. El centroide del municipio está localizado a los 07° 04' 46" Latitud Norte y 73°04' 10" Longitud Oeste¹.



Figura 1. Localización específica. Fuente: Google maps.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

El alcance del objeto consiste en el “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL SECTOR LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

4.2 ALCANCE

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

¹ PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1	Localización y control topográfico en áreas menores a 5,000 m²	m2	757,570
1.2	Demolición de muro en bloque de concreto, arcilla o ladrillo liviano entre 11 y 20 cm de espesor, con cargue y retiro.	m2	196,910
1.3	Demolición de concreto en elementos sobre terreno (pisos, escaleras, rampas, canales, bordillos, cimentaciones y estructuras menores) con martillo eléctrico, con cargue y retiro	m3	86,760
1.4	Desmante de cerramiento en malla eslabonada con marco en ángulo y estructura metálica, con cargue y retiro.	m2	196,9100
1.5	Desmante de bancas metálicas o de concreto prefabricado, con cargue y retiro	und	5,00
1.6	Mantenimiento de fachada mampostería incluye hidrolavado e imprimación con hidrofugo preparación para frisos y acabado	m2	40,800
1.7	Desmante de estructura deportiva en cancha multifuncional, con cargue y retiro	und	2,000
1.8	Desmante de juego infantil mediano (columpio múltiple, resbaladero, puente colgante, etc), incluye cargue y retiro	und	11,000
1.9	Corte de placa en concreto rígido o flexible profundidad máxima 160 mm.	ml	40,850
1.10	Desmante de baranda metálica, con cargue y retiro.	ml	76,900
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.1	Descapote manual, incluye cargue y disposición final	m2	746,9617399
2.2	Excavación manual en suelo común, incluye cargue y disposición final	m3	530,840
2.3	Relleno para estructuras con material seleccionado de préstamo, extendido manual y compactación mecánica con apisonador, incluye humectación	m3	70,220
2.4	Nivelación, conformación manual de terreno, sin retiro	m2	1.016,220
2.5	Relleno para estructuras con Sub Base Granular, extendido manual y compactación mecánica con apisonador, incluye humectación con aspersor manual.	m3	119,040
2.6	Relleno con material de excavaciones, extendido manual y compactación mecánica con apisonador, incluye humectación	m3	170,480
3	CIMENTACION		
3.1	Viga de cimentación en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	m3	26,680
3.2	Concreto ciclópeo 60% concreto 3000 PSI mezclado en sitio y 40% piedra rajón	m3	34,810
3.3	Zapata en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	m3	15,750
3.4	Acero de refuerzo figurado	kg	5.834,980
3.5	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	m3	1,440
3.6	Muros estructural en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	m3	23,070

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

4	ADECUACIÓN CANCHA MÚLTIPLE		
4.1	Placa de piso en concreto 3500 PSI mezclado en sitio. Acabado con llana metálica / madera o escobillado.	m3	71,420
4.2	Placa aérea maciza en concreto 3000 PSI mezclado en sitio.	m3	8,600
4,3	Corte de piso en concreto y aplicación de cordón para juntas con sellante monocomponente de poliuretano semi autonivelante, incluye limpieza.	ml	290,200
4,4	Barra redonda lisa para dilataciones en pavimento rígido	kg	101,000
4,5	Malla electro soldada	kg	3.170,180
4,6	Acero de refuerzo figurado	kg	3.861,310
4,7	Líneas de demarcación longitudinales en pintura acrílica o termoplástica reflectiva de 15 cm de ancho en color blanco o amarillo, con aplicación de microesferas reflectivas	ml	281,280
5	CONCRETO Y MAMPOSTERIAS		
5.1	Columna en concreto 3000 PSI mezclado en sitio. (Área Transversal de 1601 cm2 hasta 2500 cm2)	m3	24,500
5.2	Muro en mampostería H-15 ladrillo cocido (15x30x20cm)	m2	61,890
5.3	Friso liso pared con mortero 1:4 e=2 cm, incluye filos, dilataciones y malla electrosoldada	m2	102,350
5.4	Viga aérea de confinamiento concreto 3000 PSI mezclado en sitio	m3	13,290
5.5	Acero de refuerzo figurado	kg	9.877,570
6	ESTRUCTURAS PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE ARTERIAS VIALES		
6.1	Vigueta aérea y dinteles en concreto 3000 PSI mezclado en sitio. (Área transversal hasta 400 cm2)	m3	24,570
6.2	Alfajía sencilla en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	m3	1,410
6.3	Acero de refuerzo figurado	kg	667,330
7	ESTRUCTURA DE CUBIERTA		
7.1	Estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y esmalte para superficies metálicas de interior	kg	17.962,120
7.2	Teja UPVC de espesor 2,5mm termoacústic, altura de cresta 51 mm	m2	836,060
7.3	Canal metálico en lamina galvanizada Cal 18. desarrollo de 70 cm con acabado en pintura anticorrosiva y acabado epóxico para superficies metálicas de exterior, incluye sellado y adhesivo de juntas	m	69,440
8	OBRAS COMPLEMENTARIAS - DOTACIÓN		
8.1	Arco para cancha múltiple fija para baloncesto y microfútbol en tubería 1 1/2", 2" y 3", incluye tablero acrílico cristal de 10 mm, aro metálico y juego de mallas	und	2,0
8.2	Maquina de gimnasio Bicicleta estática magnética, Sistema de tracción con piñones y cadena industrial, tensión preestablecida por medio de 6 imanes con volante de inercia en acero ASTM A 36 de 20 mm, rodamientos 6004, Agarres en polietileno estriado punteras pedales en PVC, Largo 1,52 Ancho 0.95 Altura 1,35.	und	1,0

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

8.3	Maquina de gimnasio Rueda taichi, Sistema de volantes con rodamientos de bolas y ejes de acero, Manijas de agarre en poliestireno, Largo 0,8 Ancho 0.9 Altura 1.2.	und	1,0
8.4	Maquina de gimnasio Aerosky básico, Sistema articulado con movimiento pendular alternado de piernas mediante palancas, con rodamientos de bolas y ejes de acero, Largo 0.75 Ancho 1,34 Altura 1.15.	und	1,0
8.5	Maquina de gimnasio al aire libre Remo, medidas: (1,30 x 0,85 x 1,0)	und	1,0
8.6	Maquina de gimnasio al aire libre Columpio, medidas: (1,9 x 0,5 x 1,6) capacidad para 2 usuarios	und	1,0
8.7	Maquina de gimnasio al aire libre Surf, medidas: (1,1 x 0,9 x 1,3) capacidad para 2 usuarios	und	1,0
8.8	Maquina de gimnasio al aire libre Barras, medidas: (1,7 x 0,6 x 1,6) capacidad para 2 usuarios	und	1,0
8.9	Maquina de gimnasio al aire libre Ascensor, medidas: (2 x 0,73 x 1,65)	und	1,0
8.10	Maquina de gimnasio al aire libre tipo Pony, medidas: (1,0 x 0,6 x 1,3)	und	1,0
8.11	Maquina de gimnasio al aire libre Eliptica, medidas: (1,0 x 0,6 x 1,6)	und	1,0
8.12	Maquina de gimnasio al aire libre Escalador, medidas: (1,1 x 1,2 x 1,6)	und	1,0
9	CERRAMIENTO		
9.1	Cerramiento en tubo Galvanizado 1 1/2" e= 1.5 mm, separación entre ejes 15 cm, marcos en tubo galvanizado 2" e= 1.5mm y parales en tubería galvanizada 1 1/2" e=1.9 mm cada 2 metros, acabado en pintura anticorrosiva y esmalte, No incluye cimentación.	m2	256,910
9.2	Mantenimiento de pintura para reja metálica en anticorrosiva y acabado epóxico para exterior	m2	76,790
9.3	Mantenimiento de pintura para baranda metálica en anticorrosiva y acabado epóxico para exterior	m	34,300
9.4	Cerramiento en tubo Galvanizado, parales en tubería 3" e=1.90mm cada 3.00 m, barrotes verticales en tubería 1½" e=1.50mm separados 10 cm, travesaños horizontales en tubería 1½" e=1.50mm, platina de anclaje 15×15 cm y platina de sujeción 5 cm, altura 1.60 m. Acabado en pintura anticorrosiva y esmalte. Incluye anclaje mecánico.	m2	117,600
10	URBANISMO		
10.1	Adoquín peatonal rectangular 10 x 20 x 6 cm en concreto color gris, colocado sobre mortero 1:3 de espesor 4 cm	m2	371,330
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (ACUEDUTOS Y ALCANTARILLADOS)		
11.1	Bajante sanitario y agua lluvia PVC Diámetro 4", incluye accesorios de conexión, No incluye soportes ni anclajes.	ml	31,800
11.2	Red Alcantarillado Tubería PVC de pared estructural Alcantarillado Hermético, pared interior lisa y exterior corrugada, sistema unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho, Diámetro 250 mm (10")	ml	40,850
11.3	Canaleta en concreto 3000 PSI mezclado en sitio.	m3	28,120
11.4	Caja de inspección 0.80 m x 0.80 m H= 0.80 m en ladrillo común recocido 20x10x6, incluye tapa en	und	2,000

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

	concreto		
11.5	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	m3	2,670
11.6	Tapa rejilla prefabricada en concreto para canal Dim: 1.00x0.30x0.06m	und	70,000
11.7	Acero de refuerzo figurado	kg	1.445,480
11.8	Relleno con Recebo Granular, extendido con motoniveladora y compactación mecánica con vibrocompactador 12 Ton, incluye humectación con carrotanque	m3	10,670
11.9	Compuerta de charnela Diámetro 14 "	und	1,000
11.10	Relleno de zanja con arena para sentar tubería	m3	2,570
11.11	Tubería PVC Drenaje 100 mm con filtro	ml	34,720
11.12	Geotextil no tejido 2500 o equivalente	m2	69,440
11.13	Material granular filtrante tamaño entre 19mm (3/4") y 75mm (3")	m3	8,330

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Director de Obra Ingeniero Civil o arquitecto
- Un (1) Residente de obra Ingeniero Civil
- Un (1) profesional HSEQ O SISO

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con la aceptación de la oferta, el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

- Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

- que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta
 20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
 21. Estar en permanente comunicación con el supervisor e interventor del contrato dando respuestas oportunas a todos los requerimientos.
 22. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor e interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 23. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
 24. Asistir con carácter obligatorio, y de manera indelegable, a los comités de seguimiento que se programan cada semana de ejecución, con la participación de todo el personal ofrecido, esto es director de Obra, Residente de Obra, profesional HSEQ O SISO y profesional en trabajo social.
 25. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
 26. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
 27. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
 28. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 29. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
 30. Las demás obligaciones contenidas en el anexo Minuta del contrato, que refieran a la ponderación efectuada al adjudicatario.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato que se suscriba, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

- Cumplir con la Normas Técnicas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual forma el contratista debe comprometerse por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015.
- Informar al municipio por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 1 de julio de 2003, Decreto 510 de 2003, 797 de 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
- Las demás que se señalen en la Ley

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura designe
- Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
- Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
- Realizar el registro presupuestal correspondiente

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Floridablanca zona urbana, Barrio Cañaveral, sector la Pera.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de CINCO (05) MESES, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor, interventor y el contratista.

4.7 VALOR

El Municipio de Floridablanca estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.363.532.503,10), el cual incluye AIU, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

4.8 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

A. Anticipo. La entidad entregará un anticipo del Veinte (20%) del valor del contrato, una vez legalizado éste, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio de Floridablanca y la aprobación de la Interventoría del cronograma de trabajo y del plan de inversión del anticipo.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

De cada pago parcial que realice el Municipio se amortizará proporcionalmente el anticipo en un porcentaje igual al valor entregado. En todo caso, a la liquidación del contrato el anticipo deberá haber sido amortizado en su totalidad

B. Actas de Avance parcial: El 95% del valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor e interventor.

C. Acta de Pago Final: El valor del acta de pago final por un valor no inferior del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 5% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 95% o menos.

El pago de las diferentes actas está al sujeto al PAC, a los giros de Nación y su respectivo recaudo, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: El Municipio de Floridablanca no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio en el periodo que comprenda el cual contendrá fotos de la prestación del servicio en cada uno de los lugares estipulados, informe de la interventoría o supervisión, según corresponda, pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro o factura, el Municipio de Floridablanca efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

La modalidad a aplicar es LICITACIÓN PÚBLICA. El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que “...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública...” y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Municipio de Floridablanca, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.363.532.503,10), el cual supera la menor cuantía de contratación del Municipio, por lo que se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se registrá por lo dispuesto en la de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1 y la ley 1882 de 2018 artículo 1.

6. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación **LICITACION PUBLICA No FLO-INFRA-LP-004-2026**, se encuentra respaldado así:

La entidad cuenta con los recursos necesarios para atender el presente proceso de selección. De conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se indicará la respetiva disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 en la apertura del proceso. Así mismo el presente proceso cuenta con vigencias futuras de conformidad al Acuerdo No. 025 de 2026 “ *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*”

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la línea 2637

7. IMPUESTOS APLICADOS AL PRESENTE PROCESO

Se adjunta copia de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, sobre descuentos a los contratos vigencia 2026, la cual forma parte integral del presente proceso de selección y en la misma se detalla los descuentos tributarios respecto de los contratos adelantados por el Municipio. Sin embargo, es responsabilidad del oferente, el conocimiento exacto de los tributos y contribuciones derivadas del contrato que se llegare a suscribir.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

9. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

DE ORDEN JURÍDICO PRIMERA PARTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
- CAPITAL DE TRABAJO

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

CAPACIDAD RESIDUAL

CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4 señala que la entidad contratante debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” con el fin de manejar el riesgo que se genera en el sistema de compras y contratación pública y que está latente en todas las etapas, desde la planeación, plazo de liquidación y vencimiento de las garantías.

La doctrina sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.¹

Dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, especialmente en la precitada norma y en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015) encontramos que se cataloga el riesgo como

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

un evento adverso, pero previsible; es por ello que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de los artículos 1 y 12 numeral 9 del Decreto 4170 de 2011, expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación del Decreto indicando que “las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar debe estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
- b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato.
- d. La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

- a. Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación.
- b. Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación.
- c. Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación.
- d. Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia Compra Eficiente propone el siguiente modelo para administrar los riesgos del proceso de contratación:

- a. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
- b. Identificar y clasificar los riesgos del proceso de contratación.
- c. Evaluar y calificar los riesgos.
- d. Asignar y tratar los riesgos.
- e. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La distribución de riesgos en los contratos estatales comprende tres etapas: (i) Tipificación. (ii) Estimación: cualitativa o cuantitativa. (iii) Asignación, para realizarla de manera adecuada el documento CONPES No. 3714 de 2011 brinda a los partícipes del sistema de compras públicas que se rigen por la Ley 80 de 1993, una serie de lineamientos básicos que serán aplicados en el presente proceso:

TIPIFICACIÓN: En esta fase son relevantes los siguientes conceptos² para poder determinar en el proceso de contratación cuáles de ellos podrían ocurrir:

- a. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- f. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

- g. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y su impacto. La estimación puede ser cualitativa o cuantitativa. Para la estimación cualitativa, se deben observar los conceptos de probabilidad e impacto conforme los siguientes rangos:

La matriz de Riesgo que se presenta en documento anexo, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

11. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

11.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, indicada en inciso anterior.

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta Garantía debe ser el ciento por ciento 100% del monto correspondiente al anticipo.
	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento 20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista		

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

11.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 400 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

12.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones , todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores²

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

² Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido e Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** (únicamente con **El Salvador y Guatemala**) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

12.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
TRD		103-16.Sub	

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$28.675.403.847		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto. El interventor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad.

No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito Al interventor, según el caso, con copia al jefe de la oficina gestora que corresponda, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

de las actividades programadas

14. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer, se encuentra incluida en el certificado expedido por la Secretaria de Planeación 202500000031716 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA de fecha 04 de marzo de 2026.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. ANEXOS

Forman parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- a. Certificado de banco de proyectos
- b. Matriz de riesgos
- c. Estudios del sector

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL SECTOR LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER” para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación Licitación Pública, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el señor Secretario de Infraestructura de Floridablanca.


GERSON ANDRÉS GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura- Municipio de Floridablanca

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos:	Ab. Angélica Martínez Rojas - CPS		13/10/2026
Proyectó aspectos técnicos y financieros	Ing. Carlos Urzola – CPS Secretaria de Infraestructura		13/10/2026
Proyectó aspectos técnicos	Ing. Jessica Barón – CPS Secretaria de Infraestructura		13/10/2026
Proyectó aspectos financieros	Arq. Eddie Ruiz Anaya . – CPS Secretaria de Infraestructura		13/10/2026
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Rueda - CPS		13/10/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.